



ESTUDIOS PREVIOS

21 de agosto de 2026

(2.2.1.2.1.5.1)

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y a fin de adelantar el proceso para la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR NUEVA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN TORRES DE APARTAMENTOS, MEDIANTE EL PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

DATOS GENERALES

Fecha de emisión del estudio:	21 DE AGOSTO DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	OFICINA DE PLANEACION
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
Objeto de la Contratación	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR NUEVA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN TORRES DE APARTAMENTOS, MEDIANTE EL PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Villa Caro, Norte de Santander, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, debe propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y adelantar acciones orientadas a garantizar progresivamente el acceso a una vivienda digna, especialmente para la población de menores recursos y en condición de vulnerabilidad.

El artículo 51 de la Constitución Política reconoce que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y establece que el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación y demás mecanismos que permitan materializar el acceso a soluciones habitacionales.

De igual manera, la Ley 1537 de 2012 tiene por objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, así como promover el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social –VIS– y Vivienda de Interés



Prioritario –VIP– destinados a las familias de menores recursos, estableciendo instrumentos y apoyos para facilitar el acceso efectivo a una vivienda digna.

En desarrollo de dicha normativa, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regula, entre otros aspectos, el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie –SFVE– y el Programa de Vivienda Gratuita, estableciendo que el subsidio familiar de vivienda 100 % en especie equivale a la transferencia de una vivienda de interés prioritario al hogar beneficiario.

En este sentido, para que el Municipio de Villa Caro pueda avanzar en la estructuración y eventual ejecución de un proyecto de construcción de soluciones de vivienda multifamiliar nueva de interés prioritario –VIP– en torres de apartamentos, resulta indispensable contar previamente con los estudios y diseños técnicos, arquitectónicos y demás documentos especializados requeridos para determinar la viabilidad del proyecto y establecer sus condiciones técnicas, económicas, urbanísticas y constructivas.

La elaboración de estos estudios y diseños requiere conocimientos técnicos y profesionales especializados que permitan definir, entre otros aspectos, las características arquitectónicas del proyecto, estudios de suelos, diseños estructurales, diseños hidrosanitarios, eléctricos y demás especialidades técnicas que resulten necesarias, así como presupuestos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos requeridos para la correcta estructuración del proyecto.

La Administración Municipal no cuenta necesariamente dentro de su planta de personal con el recurso humano especializado, multidisciplinario y con la experiencia específica requerida para desarrollar integralmente los estudios y diseños de un proyecto de vivienda multifamiliar de interés prioritario, razón por la cual se hace necesario acudir a una consultoría especializada, conforme a las disposiciones que regulan la contratación estatal y los contratos de consultoría.

La contratación de la consultoría permitirá al Municipio contar con una estructuración técnica integral del proyecto, disminuyendo los riesgos derivados de la ejecución de obras sin estudios y diseños suficientes, y proporcionando los insumos necesarios para la posterior gestión de recursos, formulación, presentación, viabilización y eventual ejecución del proyecto de vivienda, ante las entidades y programas competentes, de acuerdo con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros aplicables.

Asimismo, la contratación se encuentra orientada al cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en la medida en que la elaboración previa de estudios y diseños especializados constituye una etapa fundamental para determinar la viabilidad y adecuada estructuración de un proyecto de infraestructura de vivienda antes de comprometer recursos destinados a su construcción.

Por lo anterior, el Municipio de Villa Caro, Norte de Santander, requiere contratar una CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR NUEVA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) EN TORRES DE APARTAMENTOS, MEDIANTE EL PROGRAMA DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER, con el propósito de contar con los estudios, diseños y documentos técnicos

Cel. 320 211 80 66 Código Postal: 546017

alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co

contactenos@villacaro-nortedesantander.gov.co



necesarios para estructurar adecuadamente el proyecto y avanzar en las gestiones requeridas para su financiación, viabilización y futura ejecución, conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad y condiciones de acceso a las fuentes de financiación aplicables. El marco reglamentario del SFVE se encuentra compilado en el Decreto 1077 de 2015, y el Ministerio de Vivienda ha precisado su aplicación respecto de proyectos VIP financiados total o parcialmente con participación del Gobierno nacional.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
-	80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

EL ALCANCE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA INCLUYE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

ITEM	DESCRIPCION DE ITEM	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO EN LA CAPTACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EN LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN (INCLUYE LEVANTAMIENTO DE PARAMENTOS Y ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS)	UND	1		



2	*ESTUDIO DE SUELOS (SONDEOS SPT (CANTIDAD Y PROFUNDIDAD A DETERMINAR EN CAMPO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A CONSTRUIR). CATEGORÍA MEDIA. *ENSAYOS DE LABORATORIO *INFORME GEOTÉCNICO	UND	1		
3	DISEÑO ESTRUCTURAL Y MEMORIAS DE CALCULO	UND	1		
4	DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE ÁREAS	UND	1		
5	DISEÑO HIDROSANITARIO Y MEMORIAS DE CÁLCULOS	UND	1		
6	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1		
TOTAL					

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

El Proponente debe acreditar un equipo mínimo conformado por el personal determinado en la tabla con la siguiente formación académica y experiencia mínima- utilizando el formato contenido en el Anexo al presente documento. El Municipio de Villa Caro solamente evaluará las propuestas de los proponentes que hayan acreditado este equipo mínimo.

Tabla 4. Formación académica y experiencia del equipo mínimo del Proponente

Ítem	Descripción	Experiencia	PROFESIONAL
1	Levantamiento Batimétrico en la captación y Levantamiento topográfico en la línea de distribución (Incluye levantamiento de paramentos y estructuras hidráulicas)	2 AÑOS	Topógrafo
2	*Estudio de suelos (Sondeos SPT (Cantidad y profundidad a determinar en campo de acuerdo a las especificaciones de los elementos a construir).	8 AÑOS	Ing.civil - Esp. Geotecnia



	Categoría media. *Ensayos de laboratorio *Informe geotécnico		
3	Diseño estructural y memorias de calculo	5 AÑOS	Ing.civil - Esp. Estructuras
4	Diseño arquitectónico y cuadro de áreas	3 AÑOS	Arquitecta
5	Diseño hidrosanitario y memorias de cálculos	2 AÑOS	Ing. civil
6	Diseño eléctrico	9 AÑOS	Ing. Eléctrico

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida – (Formato único ley 190 de 1995).
- Cedula de Ciudadanía.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales contravencionales, medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por cada consejo profesional que corresponda (si aplica).
- Fotocopia tarjeta profesional cuando haya lugar.
- Certificaciones de Experiencia.

El personal propuesto y aprobado por el municipio, previa suscripción del contrato, no podrán ser cambiados durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

El municipio exigirá al contratista que los profesionales aprobados, a la suscripción de los contratos, se encuentren vinculados al sistema de seguridad social integral y, en consecuencia, aportan a planes de salud, pensión y ARL dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003.

NOTA 1. El personal dependerá únicamente del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO.

PROPUESTA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el formato establecido en el Pliego de Condiciones.



El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal asignada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme con lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se ha tomado a partir de la verificación del estándar de precios de procesos similares adelantados en la región por entidades del orden territorial y locales, según lo consultado en la página oficial de la Agencia Colombiana para la contratación Colombia compra eficiente- SECOP fue realizado por la oficina de planeación por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**

El método para la determinación del valor es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio previsto, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONSULTOR; protocolos de bioseguridad, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la consultoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONSULTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. El municipio de Villa Caro no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de estas etapas y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El contrato que resulte será financiado de acuerdo a imputación presupuestal: 2.3.2.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° AL 0812004 del 12 de agosto del 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

EL MUNICIPIO DE VILLA CARO cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del mismo por parte del supervisor del contrato,



presentación de la factura por parte del contratista y los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)

5. DESCUENTOS

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para efectos de la retención en la fuente por renta, El MUNICIPIO DE VILLA CARO, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

PORCENTAJE DESCUENTOS	
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	0.9%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.00%
ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR PRO DESARROLLO	4.00%
RETENCION EN LA FUENTE SERVICIOS GRAVADOS Y OTROS	2.00%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	4.00%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1.00%
	2.00%

La propuesta presentada por parte de los interesados, no compromete la necesaria aceptación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA CARO. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad; pues de lo contrario, la propuesta no será considerada para la adjudicación del contrato.

6. PLAZO

La duración del contrato será de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la legalización del contrato.

7. DEFINICION DE MINUTA CONTRACTUAL

Se elaborará un contrato de consultoría, que contiene objeto, valor, forma de pago, imputación presupuestal, garantías, plazos, cláusulas excepcionales.

8. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, se exigirá una garantía de cumplimiento para la ejecución del presente contrato

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO GENERAL	Duración del contrato y seis (6) meses más	20% valor del Contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% valor del Contrato



INDEMNIZACIONES LABORALES		
CALIDAD DEL SERVICIO	Duración del contrato y seis (6) meses más	10% valor del Contrato

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que es deber de las Entidades estatales, en la etapa de planeación, analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, a fin de cumplir con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

El Municipio de Villa Caro procede a realizar el estudio de precios de mercado y análisis de contrataciones similares:

OTRAS ENTIDADES

No. Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MC 034-2026	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRAMALOTE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PASO ELEVADO PARA EL ABASTO DE AGUA EN LA VEREDA MONGUÍ DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER.	\$49.000.000
SMC – 027 – 2026	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARASICA	"CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL CENTRO POBLADO LA SAN JUANA, MUNICIPIO DE BUCARASICA, NORTE DE SANTANDER".	\$40.000.000

11. ANALISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 que cita la Evaluación del riesgo, el Municipio de villa caro procedió a realizar el análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:

ROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5



N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBabilidad
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1



4	Específico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Específico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2

12. REQUISITOS HABILITANTES.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES.

- a) Carta de presentación de la Oferta debidamente suscrita por el oferente.
- b) Registro Único Tributario (RUT)
- c) Certificado de existencia y representación legal actualizada.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal si es persona jurídica.



- e)** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del oferente o del Representante legal del proponente.
- f)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del oferente o del Representante legal del proponente.
- g)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del oferente o del Representante legal del proponente
- h)** Comprobantes de afiliación al sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y Riesgos laborales)
- i)** Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.
- j)** Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.
- k)** Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben presentar la Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.
- l)** El proponente debe acreditar dos contratos de experiencia cuyo objeto esté relacionado con el de la presente invitación. En caso de presentar experiencia con entidad pública debe presentar acta de liquidación de los contratos presentados como experiencia y si se presenta experiencia con entidad privada el oferente debe presentar certificados emitidos por la entidad contratante que detallen los servicios prestados, las labores realizadas o el objeto del contrato. Estos certificados deben estar suscritos en original y demostrar la relación contractual, lo cual se puede complementar con otros documentos como facturas, certificados de conformidad o actas de cumplimiento, de manera que el Municipio de Villa Caro pueda verificar su ejecución.
- m)** Ofrecimiento económico.
Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes. Cuando la experiencia específica que se acredita, como persona natural o jurídica, se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, ya que se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado por la unión temporal o consorcio. La experiencia específica será soportada con certificaciones expedidas por el contratante.
- n)** Certificado de medidas correctivas
- ñ)** Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
- o)** Certificado delitos sexuales
- p)** Equipo de trabajo de acuerdo con las especificaciones técnicas adicionales reseñadas en los estudios previos

12.2. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.



13. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de quien el municipio designe, quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio se encuentra acorde las exigencias y normas vigentes.

El contrato a celebrar es de vital importancia para la Administración Municipal ya que constituye una herramienta invaluable para el cumplimiento de las funciones administrativas encomendadas por la Constitución y la ley al Municipio.

WILMER PEREZ BERMON

Oficina de Planeación

Reviso Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación